



## **INSTITUTO ESTUDIOS AMBIENTALES**

### **RESOLUCIÓN 178 DE 2024 (16 de Octubre)**

*“Por la cual se convoca al concurso profesoral 2024 para proveer cargos docentes de cátedra (0.6) en el Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá”*

#### **LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ**

**En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico y**

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 123 de 2013 adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia.

**QUE** de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, la vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público; otorgándole competencia al Consejo Académico para la reglamentación del procedimiento.

**Que** el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, determina que los concursos profesorales son convocados por los Decanos de las Facultades, los Directores de los Institutos de Investigación de sede o los Directores de las sedes de presencia nacional. Así mismo, delega las obligaciones, responsabilidades y actividades relacionadas con los concursos profesorales a diferentes autoridades y dependencias de la Universidad Nacional de Colombia.

**QUE** de conformidad con el Artículo 16 Transitorio del Acuerdo 001 de 2024 del Consejo Académico, hasta tanto se expida la reglamentación de que trata el parágrafo 1 del artículo 8 y la Guía Procedimental contemplada en el artículo 12 del Acuerdo 001 de 2024 del Consejo Académico, los concursos profesorales se continúan rigiendo de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico.

**Que** el Numeral 2 del Artículo 6 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario establece que el personal académico de carrera debe estar vinculado a la Universidad Nacional de Colombia en alguna de las siguientes dedicaciones: exclusiva, tiempo completo, medio tiempo o cátedra.

**QUE** la Resolución 866 del 14 de agosto de 2024 de Rectoría modificó la planta de cargos docentes del *Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá*, dividiendo un cargo de dedicación exclusiva (1.2), para disponer de 2 cargos de dedicación cátedra (0.6) para el concurso docente a convocar.

**QUE** el Consejo de Institutos, en sesión ordinaria del día 27 de septiembre de 2024, Acta N°07 aprobó los perfiles para proveer dos (2) cargos docentes en dedicación cátedra (0.6) y avaló la convocatoria a concurso profesoral.

En mérito de lo anterior,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA.** Convocar el concurso profesoral 2024 para proveer dos (2) cargos docentes de dedicación cátedra (0.6), adscritos al *Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá*.

**PARÁGRAFO.** Pueden participar en el Concurso todas las personas profesionales de las áreas del conocimiento convocadas, que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente Resolución, excepto:

- Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombradas, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.
- Personas pensionadas, sean éstas nacionales o extranjeras.
- Profesores de la Universidad Nacional de Colombia que se encuentren en período de prueba o pertenecientes a la carrera profesoral.

**ARTÍCULO 2. FUNCIONES SUSTANTIVAS.** Los y las profesionales aspirantes a esta convocatoria, en caso de ser elegidos/elegidas ganadores, deberán desempeñar las funciones misionales de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Personal Académico (Acuerdo [123](#) de 2013 del Consejo Superior Universitario).

Por tanto, las personas candidatas elegidas deberán tener disponibilidad académica para los tres componentes de formación (fundamentación, formación disciplinar/profesional y libre elección) para los niveles de pregrado y posgrado e, igualmente, para la investigación y la extensión teniendo en cuenta su dedicación.

**ARTÍCULO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** La valoración de las hojas de vida y las pruebas de competencias (escrita y oral), se calificarán atendiendo los criterios establecidos en el artículo 5 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico.

A continuación, se especifican los valores máximos que se pueden obtener en la valoración de las hojas de vida y las pruebas de competencias (escrita y oral). El puntaje máximo que se puede obtener en la calificación total es de mil (1.000) puntos, distribuidos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
Crterios	Máximo Puntaje	Referencias
Valoración de hoja de vida	300 puntos	Art. 9 de la presente Resolución
Prueba de competencias	Escrita	300 puntos
	Oral	400 puntos
<b>TOTAL</b>		<b>1000 PUNTOS</b>

**ARTÍCULO 4. PERFILES DE LOS CARGOS.** Los requisitos académicos y profesionales específicos para cada uno de los cargos convocados de acuerdo con las áreas de desempeño, son los siguientes:

<i>Perfil</i>	001	<i>Instituto de adscripción de la persona ganadora</i>	<b>Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá</b>
<u>Dedicación</u>	Dedicación Cátedra (0.6) <a href="https://legal.unal.edu.co/r_lunal/home/doc.jsp?d_i=59607">https://legal.unal.edu.co/r_lunal/home/doc.jsp?d_i=59607</a> , (Artículo 6, Numeral 2)	<u>Cargos convocados</u>	<u>1</u>

<i>Perfil</i>	001	<i>Instituto de adscripción de la persona ganadora</i>	<b>Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá</b>
<u>Área de desempeño</u>	<p><b>Área de Turismo y Ambiente:</b> Fundamentos teóricos y conceptuales del turismo, planeación turística, turismo con enfoque comunitario, turismo y ambiente, capacidad de carga, turismo y cambio climático, impactos ambientales y planes de manejo en el turismo, métodos de investigación en turismo, turismo y economía, gestión ambiental en el turismo.</p> <p>Se desempeñarán en los programas curriculares de postgrado y pregrado actuales, especialmente, la Maestría en Medio Ambiente y Desarrollo, el Doctorado en Estudios Ambientales y la Especialización en Turismo, Ambiente y Territorio. El docente además de apoyar los componentes de formación (asignaturas), podrá apoyar, seminarios de Investigación, las actividades de investigación, extensión y se espera que atienda las asignaturas: Gestión Ambiental, Enfoques, Técnicas y Métodos en Estudios Ambientales, Turismo Ambiental, Introducción al Turismo, Cátedras Ambientales, entre otras.</p>		
<u>Requisitos mínimos</u>			
<u>Pregrado</u>	Profesional en: <u>Ciencias Biológicas o Ciencias Agropecuarias o Ciencias Humanas o Ciencias Económicas o Ciencias Ambientales.</u>		
<u>Posgrado</u>	<p><u>Doctorado en el área Turismo (La tesis de Doctorado debe estar relacionada con el área de desempeño, para lo cual debe adjuntar el resumen o la tabla de contenido)</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Y</u></p> <p><u>Maestría en diferentes áreas con énfasis en temas ambientales</u></p>		
<u>Experiencia</u>	<u>Acreditar docencia universitaria de mínimo 200 horas y acreditar experiencia investigativa o de extensión relacionadas con el área de desempeño de esta convocatoria y acreditar mínimo una (1) publicación en el área de desempeño.</u>		

<i>Perfil</i>	002	<i>Instituto de adscripción de la persona ganadora</i>	<b>Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá</b>
<u><i>Dedicación</i></u>	Dedicación Cátedra (0.6) <a href="https://legal.unal.edu.co/runal/home/doc.jsp?d_i=59607">https://legal.unal.edu.co/runal/home/doc.jsp?d_i=59607</a> , (Artículo 6, Numeral 2)	<u><i>Cargos convocados</i></u>	<u>1</u>
<u><i>Área de desempeño</i></u>	Estudios Ambientales Agrarios, Agroecología.  Se desempeñará en los programas curriculares de postgrado y pregrado, especialmente en la Maestría en Medio Ambiente y Desarrollo, el Doctorado en Estudios Ambientales, el Doctorado en Agroecología. El docente además de apoyar los componentes de formación (asignaturas), podrá apoyar seminarios de investigación, actividades de investigación y extensión sobre agroecología con enfoque social y político, movimientos sociales y políticas públicas agroecológicas y se espera que atienda las asignaturas: Cultura Ambiente y Sociedad, Agricultura Ambiente y sociedad, entre otras.		
<u><i>Requisitos mínimos</i></u>			
<u><i>Pregrado</i></u>	<u>Profesional en: Ciencias Biológicas o Ciencias Agropecuarias o Ingenierías o Ciencias Sociales o Ciencias Económicas o Ciencias Ambientales.</u>		
<u><i>Posgrado</i></u>	<u>Doctorado en Agroecología o Doctorado en diferentes áreas (La tesis de Doctorado debe ser en Agroecología, para lo cual debe adjuntar el resumen o la tabla de contenido)</u>  <u>Y</u> <u>Maestría en diferentes áreas con énfasis en temas ambientales y agrarios.</u>		
<u><i>Experiencia</i></u>	<u>Acreditar docencia universitaria de mínimo 200 horas y acreditar experiencia investigativa o de extensión relacionadas con el área de desempeño de esta convocatoria y acreditar mínimo una (1) publicación en el área de desempeño.</u>		

**ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN.** Para participar en la convocatoria de Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, la persona aspirante debe inscribirse en la página web del concurso:

<https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home> y adjuntar la documentación reglamentaria en las fechas dispuestas en el cronograma de la presente Resolución. Las inscripciones se cerrarán a las 3:59 p.m. (hora local colombiana) del último día previsto. Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se acepta documentación adicional a la enviada, ni siquiera en función aclaratoria.

**PARÁGRAFO:** Para formalizar la inscripción al Concurso Docente del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá 2024, se debe:

- 5.1. Aceptar los términos y condiciones de la convocatoria.
- 5.2. Seleccionar el perfil al cual se postula. Cada persona aspirante podrá aplicar sólo a un (1) perfil.
- 5.3. Registrar en el formulario de inscripción los datos personales y una copia legible de su documento de identificación personal, a través de la página web <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>.
- 5.4. Adjuntar toda la información requerida sobre los estudios realizados, experiencia y productividad académica.
- 5.5. Seleccionar e indicar en el campo “observaciones” los productos académicos, máximo cinco (5) que desea someter a valoración.
- 5.6. Adjuntar el plan de trabajo, para la prueba de competencias en el componente escrito, según los criterios definidos en el **numeral 10.1 del Artículo 10** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.** La documentación que se enlista a continuación deberá adjuntarse escaneada y únicamente en formato PDF, teniendo en cuenta que la capacidad máxima por archivo es de veinticinco (25) megabytes (MB). Los documentos que se deben adjuntar en la página web son los siguientes:

**6.1. Títulos de pregrado y posgrado.** Títulos obtenidos o acta de grado exigidos para el perfil del cargo, tanto de pregrado como de posgrado. El no cumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la inscripción. Debe adjuntar la tabla de contenido o el resumen de la tesis de doctorado, de lo contrario no podrá ser tenido en cuenta según los criterios definidos en el **Artículo 4 (Requisitos mínimos – Posgrado)**, de la presente Resolución.

Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional. En el evento en que un aspirante no cumpla con esta exigencia podrá participar en el presente concurso profesoral haciendo uso de la excepción conferida por el Acuerdo 023 de 2023 del Consejo Superior Universitario, la cual permite que los aspirantes a concursos profesorales que no hayan convalidado sus títulos puedan participar en el presente concurso, pero en todo caso, el aspirante que haciendo uso de la presente excepción resulte ganador, deberá presentar el (los) título(s) debidamente convalidado(s) para tomar posesión en el cargo.

**6.2. Certificaciones de experiencia.** La experiencia docente, investigativa o profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas legalmente constituidas, las cuales deben contener todos los datos que se señalan a continuación.

Para la experiencia adquirida mediante órdenes de prestación de servicios (ODS), se deberá adjuntar certificación expedida por la dependencia competente de la Institución de Educación Superior (IES) o de la entidad o empresa pública o privada.

### **6.2.1. Experiencia docente.**

- Nombre o razón social de las Instituciones de Educación Superior (IES).
- Firma de la autoridad competente para su expedición.
- Cargo desempeñado por la persona aspirante
- Relación de funciones desempeñadas y asignaturas dictadas.
- Tipo de dedicación: exclusiva, tiempo completo, medio tiempo o cátedra (certificar la intensidad horaria).
- Tiempo de servicio, fecha de inicio y terminación (día/mes/año).

### **6.2.2. Experiencia profesional.**

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Firma de la autoridad competente para su expedición.
- Relación de funciones realizadas en el área de desempeño solicitada en el perfil.
- Tipo de Dedicación: exclusiva, tiempo completo, tiempo parcial (certificar la intensidad horaria).
- Tiempo de servicio, fecha de inicio y terminación (día/mes/año).

**6.2.2.1.** Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes, se podrán presentar declaraciones juramentadas en donde se incluya como mínimo:

- Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional).
- Relación de las actividades desempeñadas.
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial).

### **6.2.3. Experiencia investigativa**

- Nombre o razón social de la Institución de Educación Superior (IES), o de la entidad o empresa.
- Firma de la autoridad competente para su expedición.
- Nombre del grupo de investigación o semillero (si aplica), proyecto, cargo y actividades desarrolladas.
- Tiempo de servicio, fecha de inicio y terminación (día/mes/año).

**6.3. Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la ley lo exija, a los profesionales residentes en el país.** La persona aspirante debe acreditar copia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por el consejo de la respectiva profesión, cuando la ley exija este requisito para tomar posesión del cargo, para contabilizar la experiencia profesional o para el ejercicio de la profesión. La no observancia de este requisito constituye causal de rechazo. A las personas aspirantes domiciliados en el extranjero que no cuenten con matrícula profesional se le tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la terminación del programa académico, sin perjuicio de que, en caso de ser seleccionados como ganadores, deben acreditar el permiso temporal expedido por el respectivo consejo profesional para ejercer su profesión en Colombia.

**6.4. Productividad Académica:** Se deben proporcionar los soportes para acreditar la productividad académica exigida en cada perfil.

**6.5 Elementos adicionales.** Los elementos enunciados a continuación no constituyen causal de exclusión de la convocatoria, ni producirán el rechazo de la inscripción; sin embargo, de acreditarse, sí servirán para sumar puntos en la evaluación de la hoja de vida.

- Certificación de conocimiento de un segundo idioma: se aceptan solamente los tipos de certificación aprobados por el Departamento de Lenguas Extranjeras (Facultad de Ciencias Humanas) de la Universidad Nacional de Colombia, ver guía de aspirantes la cual puede consultar en la página del Instituto de Estudios Ambientales - -IDEA, <http://www.idea.unal.edu.co/> .
- Productividad Académica: Se podrán proporcionar los soportes de la producción académica adicional a la exigida en cada perfil (artículos en revistas indexadas, capítulos de libro, libros, material audiovisual). Adjuntar un archivo por cada producto, e indicar en la plataforma, en el campo “observaciones” del formulario, si es uno de los cinco (5) productos académicos que a juicio de la persona participante constituyen su aporte más importante al conocimiento, los cuales serán objeto de valoración. Si la persona aspirante señala más de cinco productos académicos a valorar, se evaluarán los cinco primeros de la lista. Si la persona aspirante selecciona menos de 5 productos, se valorarán sólo los indicados.
- Distinciones académicas o profesionales: soporte de las distinciones académicas o profesionales recibidas.
- Todos los documentos adjuntos deben ser nombrados en concordancia con su contenido, (ejemplo Cédula de Ciudadanía – debe corresponder a dicho documento), en Mayúscula Inicial, sin caracteres especiales.

**PARÁGRAFO 1.** La no observancia de lo establecido en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del presente artículo constituye causal de rechazo.

**PARÁGRAFO 2.** Únicamente se recibirán documentos a través de la página web <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalspirantes/home> con las especificaciones contempladas en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 3.** Las certificaciones que no sean legibles se entenderán como no entregadas, con la consecuencia que sea del caso: rechazó o no puntuación.



**PARÁGRAFO 4.** Las personas aspirantes que incluyan títulos académicos para acreditar su nivel de estudios o certificaciones de experiencia en idioma distinto del español, deben adjuntar con dichos títulos o certificaciones de experiencia la traducción oficial de los mismos al español, de modo que se pueda constatar el tipo de estudio adelantado, su duración, intensidad y el título obtenido o la clase de experiencia docente, investigativa o profesional desarrollada, descripción de funciones, dedicación, etc. Si no se incluye la traducción de los títulos o certificaciones el documento se entenderá como no entregado, con la consecuencia que sea del caso: rechazó o no puntuación.

**PARÁGRAFO 5.** Las personas aspirantes declaradas ganadoras cuya lengua materna no sea el español deben presentar, una certificación de conocimiento del español, la cual será avalada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Universidad Nacional de Colombia.

**ARTÍCULO 7. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Cerrado el proceso de inscripción, la dirección del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, con el apoyo de la jefatura de Personal Académico y Administrativo de la Sede, revisará y verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos para cada uno de los cargos convocados establecidos en el **Artículo 4** de la presente Resolución, comprobando que la documentación haya sido enviada dentro de los términos establecidos, que esté completa y que cumpla con las exigencias del **Artículo 6** de la presente Resolución. Concluido lo anterior, la dirección del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá expedirá el acto administrativo con la lista consolidada de las personas aspirantes admitidos y no admitidos al Concurso Docente.

**ARTÍCULO 8. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** La dirección del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá publicará la lista de personas aspirantes admitidas y no admitidas en la página web del Instituto de Estudios Ambientales – IDEA, <http://www.idea.unal.edu.co/> en la fecha establecida en el cronograma. Las personas aspirantes podrán presentar su reclamación ante la dirección del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, dentro de las fechas establecidas en el cronograma establecido en la presente Resolución a través de la plataforma para el aspirante <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portaldaspirantes/home>, hasta las 3:59 p.m. (hora local colombiana) del último día previsto.

La dirección del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, dará respuesta a las reclamaciones dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la presente resolución, esta respuesta se remitirá por el mismo medio (<https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portaldaspirantes/home>) a la persona aspirante en la inscripción. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará en la página web del Instituto de Estudios Ambientales – IDEA, <http://www.idea.unal.edu.co/> el listado final de personas aspirantes admitidas y no admitidas de acuerdo con el cronograma establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9. ETAPA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA.** Las hojas de vida de las personas aspirantes admitidas serán calificadas por los jurados designados por el Consejo del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, sobre un total de **TRESCIENTOS 300 PUNTOS**, distribuidos así:

Tabla para perfiles en dedicación de cátedra

Criterios por evaluar		Puntos por subcriterio	Puntos máximos por criterio		
<b>Títulos Académicos</b>			<b>100</b>		
Maestría	1 título	30			
Doctorado	1 título	70			
<b>Experiencia</b>			<b>120</b>		
Docente		40			
Profesional		40			
Investigativa		40			
Criterios y subcriterios a evaluar		Número máximo de ítems a reconocer	Puntos máximos por subcriterio	Puntos máximos por criterio	
<b>Productividad Académica</b>					
Artículos publicados en revistas clasificadas en las categorías A1 o A2 de Publindex o Artículos publicados en revistas clasificadas en las categorías Q1 y Q2 de Scimago.		02 artículos Cada artículo tiene un valor de 10 puntos.	20	Total: puntos 35	75
Artículos publicados en revistas clasificadas en las categorías B o C de Publindex o Artículos publicados en revistas que se encuentren en otros sistemas de clasificación o articuladas a redes y espacios nacionales e internacionales		03 artículos Cada artículo tiene un valor de 5 puntos	15		
Libros que hayan sido editados y publicados por editoriales de reconocido prestigio a nivel nacional o internacional y que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Decreto 1279 de 2002 y en la Resolución de Rectoría 1849 de 2009. (La función de editor de un libro no es asimilable a la de autor. Solo en los casos en que el editor además tenga un artículo podrá ser evaluado como autor de artículo)		01 libro Cada libro tiene un valor de 10 puntos.	10	Total: puntos 20	

Capítulos de libro que hayan sido editados y publicados por editoriales de reconocido prestigio a nivel nacional o internacional y que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Decreto 1279 de 2002 y en la Resolución de Rectoría 1849 de 2009	02 capítulos Cada capítulo de libro tiene un valor de 5 puntos.	10		
Ponencias en eventos internacionales especializadas en el área de desempeño del cargo al que está inscrito(a) el(la) aspirante.	03 Cada ponencia tiene un valor de 5 puntos	15	Total: puntos 20	
Ponencias en eventos nacional o locales especializados en el área de desempeño del cargo al que está inscrito(a) el(la) aspirante.	02 Cada ponencia tiene un valor de 2.5 puntos	5		
<b>Distinciones</b>				
Premios internacionales otorgados u organizados por instituciones de reconocido prestigio académico o científico y que son resultado de una convocatoria internacional. No se incluyen becas, ayudas económicas o similares; tampoco se incluyen premios o menciones otorgadas en conferencias, talleres, encuentros o similares.	01 tiene un valor de 2 puntos	2	3	
Premios nacionales otorgados u organizados por instituciones de reconocido prestigio académico o científico y que son resultado de una convocatoria nacional. No se incluyen ayudas económicas o similares; tampoco se incluyen premios o menciones otorgadas en conferencias, talleres, encuentros o similares.	01 Cada tiene un valor de 1 punto	1		
<b>Segundo idioma e idiomas adicionales certificados</b>				
Certificado de segunda lengua			2	
<b>TOTAL PUNTOS</b>			<b>300</b>	

**PARÁGRAFO 1.** La experiencia calificada que se haya desarrollado por medio de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, de la que no pueda certificarse su dedicación en los términos señalados en el numeral **6.2** del artículo 6 de la presente Resolución, únicamente será tomada en cuenta reconociéndose una dedicación de medio tiempo ([Parágrafo 3](#) del artículo 17 del Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario).

Cuando en el ejercicio de su profesión la persona aspirante haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

**PARÁGRAFO 2.** El puntaje otorgado en la etapa de valoración de hoja de vida cuenta únicamente para efectos del concurso.

**ARTÍCULO 10. ETAPA DE VALORACIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS.** Esta etapa consta de:

### **10.1. Componente escrito**

Las personas aspirantes al concurso docente inscritos en los perfiles determinados en esta Resolución deberán escribir un Plan de trabajo de investigación y extensión a tres (3) años sobre las líneas de investigación del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. En el caso del perfil 001 el plan de trabajo se elaborará sobre la Línea de Investigación en Turismo y Ambiente. En el perfil 002 en la Línea de Investigación en Estudios Ambientales Agrarios. La persona aspirante deberá especificar las alianzas nacionales o internacionales potenciales con instituciones, grupos o áreas con las cuales propone desarrollar su plan de trabajo.

El Plan de trabajo debe ser inédito, de autoría individual y propia, en español con una extensión no mayor a 10 páginas con interlineado a 1.5, página tamaño carta, fuente 11 puntos y en formato PDF. El Plan de trabajo debe ser remitido con los demás soportes de la inscripción, por medio del aplicativo dispuesto para tal fin. Este componente de la prueba de competencias se calificará sobre un total de **trescientos 300** puntos, asignados a juicio del jurado, con base en los criterios que figuran en la siguiente tabla:

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL COMPONENTE ESCRITO SOBRE EL PROGRAMA DE TRABAJO A TRES AÑOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL IDEA EN EL ÁREA DE DESEMPEÑO** ([https://idea.unal.edu.co/inv/prog\\_inv\\_idea.html](https://idea.unal.edu.co/inv/prog_inv_idea.html))

<b>Componente escrito</b>	
<b>Criterios</b>	<b>Puntuación máxima</b>
1. Estructura, claridad y calidad de la propuesta	Hasta 50
2. Articulación de los ejes misionales (docencia, investigación y extensión) en el plan de trabajo propuesto a tres (3) años en la línea correspondiente.	Hasta 100
3. Desde una perspectiva interdisciplinaria y transdisciplinaria ¿qué alianzas desarrollaría para llevar a cabo su Plan de trabajo?	Hasta 70
4. Pertinencia de su propuesta de programa en el contexto regional nacional e internacional.	Hasta 80
<b>Puntaje total componente escrito</b>	<b>300</b>

## 10.2 Componente oral.

El componente oral consta de una exposición y sustentación ante los jurados del plan de trabajo propuesto a tres (3) años. Debe incluir: ¿quién es?, ¿de dónde viene?, su interés por vincularse al Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, experiencia, habilidades, competencias. La exposición y sustentación deben hacerse en idioma español. Este componente de las pruebas de competencias se realizará en forma presencial, en caso de aspirantes que estén ubicados fuera de la ciudad y en el extranjero, podrá ser de manera remota. Para la exposición de su Plan de trabajo la persona aspirante dispone de un tiempo de veinte (20) minutos y puede emplear material de apoyo (diapositivas, grabaciones de audio, video, etc.). El jurado cuenta con quince (15) minutos para formular preguntas a la persona aspirante sobre lo propuesto en su Plan de trabajo.

En la misma sesión de exposición y sustentación, cada integrante del jurado dejará consignado su concepto cualitativo sobre el desempeño de la persona aspirante, y la calificación de las demás personas aspirantes de manera independiente. Al finalizar las pruebas del componente oral de todas las personas aspirantes del perfil, el jurado en su conjunto asignará la puntuación final a cada persona aspirante, señalando claramente el puesto que ésta ocupa en el grupo, para obtener una sola calificación sobre un total de cuatrocientos (400) puntos.

En el respectivo formato dejarán registrado dicho puntaje y los conceptos cualitativos que recoja los consensos y disensos frente al desempeño en la exposición, y las respuestas. Al formato con las valoraciones del jurado, se adjuntará también como soporte las valoraciones individuales realizadas por sus integrantes.

La valoración de las pruebas del componente oral, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL COMPONENTE ORAL SOBRE EL PROGRAMA DE TRABAJO A TRES AÑOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL IDEA EN EL ÁREA DE DESEMPEÑO ( [https://idea.unal.edu.co/inv/prog\\_inv\\_idea.html](https://idea.unal.edu.co/inv/prog_inv_idea.html) )**

<b>Componente oral</b>	
<b>Criterios</b>	<b>Puntuación máxima</b>
1. Organización, coherencia expositiva y manejo del tiempo	Hasta 80
2. Actitud docente, capacidad explicativa, disponibilidad para las respuestas	Hasta 60
3. Ayudas audiovisuales	Hasta 40
4. Innovación y creatividad en la temática expuesta	Hasta 80
5. Dominio del tema	Hasta 140
<b>Puntaje total componente oral</b>	<b>400</b>

**PARÁGRAFO 1.** Características de la Presentación del Componente Oral: a la exposición oral solo podrán asistir quien presente la prueba, el jurado y las o los veedores.

**PARÁGRAFO 2.** Las exposiciones orales no serán grabadas en medios audiovisuales y, por lo tanto, solo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito del jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifique la calificación otorgada.

**ARTÍCULO 11. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS.** Los resultados de la valoración de hoja de vida y la prueba de competencias (componente escrito y componente oral), se publicarán en la página web del Instituto de Estudios Ambientales - IDEA, <http://www.idea.unal.edu.co/> en la fecha establecida en el cronograma de la presente Resolución. Las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante la dirección del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá dentro de los plazos establecidos en el cronograma, a través de la plataforma para el aspirante <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, hasta las 3:59 p.m. (hora local colombiana) del último día previsto.

La dirección del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, previa consulta, revisión y análisis de los jurados, dará respuesta a las reclamaciones por el mismo medio (<https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>) a la persona aspirante en la inscripción y dentro del término establecido. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de resultados en la página web del Instituto de Estudios Ambientales – IDEA, <http://www.idea.unal.edu.co/> dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 12. LISTADO DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS.** Con base en los resultados finales consolidados, la dirección del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, expedirá la Resolución en la que se establezca la lista de ganadores de los perfiles convocados, la lista de elegibles y los perfiles declarados desiertos. La lista de ganadores y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a setecientos (700) puntos.

La lista de personas ganadoras estará conformada por elegibles que obtengan el puntaje total más alto en cada perfil convocado. La Resolución será publicada en la página web del Instituto de Estudios Ambientales – IDEA, <http://www.idea.unal.edu.co/> y en la fecha señalada en el cronograma de la presente Resolución. Contra la Resolución que lista a los ganadores, elegibles y cargos desiertos del concurso docente del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá 2024, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la dirección del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, a través del correo electrónico [cpidea20242\\_bog@unal.edu.co](mailto:cpidea20242_bog@unal.edu.co), dentro de los tiempos establecidos en el cronograma para la publicación de la resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos. La dirección del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, previa consulta, revisión y análisis de los jurados, dará respuesta al recurso vía correo electrónico, a la dirección registrada por cada aspirante en la

inscripción. En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 13. FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de presentarse empates entre los elegibles de un perfil dado, la directora del Instituto los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores, en estricto orden:

1. Mayor puntaje en la valoración de la hoja de vida.
2. Mayor puntaje en el componente escrito de la prueba de competencias.
3. Mayor puntaje en el componente oral de la prueba de competencias.
4. Mayor productividad académica o profesional en los últimos dos (2) años.
5. Soporte de segundo idioma.

De los empates que se puedan presentar, la dirección del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá dejará constancia en la parte considerativa del acto administrativo que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

**ARTÍCULO 14. LISTADO DEFINITIVO DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS.** Bajo el mismo procedimiento descrito en el Artículo 12 de la presente Resolución, si una vez resueltos los recursos, es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de dicho acto administrativo. En caso de no interponerse recurso alguno contra la Resolución que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos del concurso, se entenderá que dicha Resolución queda en firme.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que la persona aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, la persona será excluida del proceso de selección, lo cual será comunicado a través de la publicación de resultados en la en la página web del Instituto de Estudios Ambientales – IDEA, <http://www.idea.unal.edu.co/>. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en período de prueba, a la persona aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por la dirección del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, y será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO 2.** El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje recibirá la Resolución que establece la lista definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos y enviará a través de correo electrónico a los ganadores, la solicitud de documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje, dando las indicaciones específicas de expedición, envío y plazo, la cual se debe adjuntar a través de la plataforma para el aspirante <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portaldaspirantes/home>. De no realizar el cargue de la información se entiende que no cuentan con otra documentación. Dicha información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción

**ARTÍCULO 15. CRONOGRAMA**

<b><u>ETAPAS DEL CONCURSO</u></b>	<b><u>INICIO</u></b> <b>(día-mes-año)</b>	<b><u>FINAL</u></b> <b>(día-mes-año)</b>
Publicación en el Régimen Legal de la Universidad	16/10/2024	16/10/2024
Divulgación y difusión de la convocatoria	16/10/2024	30/10/2024
Inscripciones y envío de documentos	21/10/2024 8:00 a.m.	15-11-24 15:59 p.m.
Verificación de requisitos mínimos	18/11/2024	22/11/2024
Publicación de la lista de personas o que cumplen requisitos mínimos admitidas y no admitidas	26-11-24	
Reclamación por verificación de requisitos mínimos	27/11/2024 8:00 a.m.	29/11/2024 15:59 p.m.
Publicación actualizada de la lista de personas admitidas y no admitidas de reclamaciones	3/12/2024	
Valoración de la hoja de vida por parte del equipo de jurados y componente escrito	4/12/2024	19/12/2024
Prueba de competencias, componente oral	15/01/2025	17/01/2025
Publicación de resultados de la valoración de hoja de vida y prueba de competencias (componentes escrito y oral)	21/01/2025	
Reclamaciones por valoración de hoja de vida y prueba de competencias	22/01/2025 8:00 a.m.	24/01/2025 15:59 p.m.
Publicación actualizada de resultados de la valoración de hoja de vida y prueba de competencias	27/01/2025	
Expedición de Resolución de personas ganadoras, elegibles y cargos desiertos	30/01/2025	



Interposición de recursos de reposición a la resolución que establece las personas ganadoras, elegibles y cargos desiertos	31/01/2025 8:00 a.m.	13/02/2025 16:59 p.m.
Respuesta a los Recursos de reposición interpuestos	14/02/2025	15/02/2025
Expedición de Resolución con la lista definitiva de personas ganadoras, elegibles y cargos desiertos (en caso de ser necesario por existir modificaciones en la lista)	16/02/2025	

**PARÁGRAFO 1:** Este cronograma eventualmente podrá modificarse mediante acto administrativo de la dirección del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, el cual será comunicado a cada aspirante a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página web del Instituto de Estudios Ambientales - IDEA, <http://www.idea.unal.edu.co/> y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos “Régimen Legal” de la Universidad Nacional de Colombia.

#### **ARTÍCULO 16. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO.**

Para la asignación de la categoría correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, con base en la documentación recibida, asignará el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente que le corresponda a cada uno de los ganadores.
2. Los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al Concurso, o que no sean enviados dentro de los plazos definidos por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, serán evaluados con posterioridad a la posesión en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar no tendrán retroactividad a la fecha de posesión, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002.
3. A la categoría de Profesor Titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de Profesor Asociado.

**PARÁGRAFO.** Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por la persona aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad.

**ARTÍCULO 17. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO.** La Secretaría de la sede Bogotá, notificará a cada uno de los ganadores el acto administrativo de nombramiento en período de prueba. Si la persona concursante declarada ganadora no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el [parágrafo 4](#) del artículo 8 del

Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, la Dirección del Instituto designará en su lugar, en estricto orden descendente, a la persona elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante.

**PARÁGRAFO.** Las personas ganadoras deberán posesionarse y ejercer sus funciones en el Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá.

**ARTÍCULO 18. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución definitiva de personas ganadoras, elegibles y cargos desiertos, y será utilizada en estricto orden descendente para proveer cargos cuyas personas ganadoras no acepten el nombramiento o no se posesionen, o para cubrir las vacantes que se identifiquen con la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad.

**ARTÍCULO 19. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en español, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por la persona aspirante en la inscripción y por medio de la en la página web del Instituto de Estudios Ambientales – IDEA, <http://www.idea.unal.edu.co/>.

**ARTÍCULO 20. ARCHIVO DE DOCUMENTOS** La dirección del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, será la encargada de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y, en consecuencia, será la responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar.

**ARTÍCULO 21: DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN SEGÚN REGLAS DE HABEAS DATA.** El tratamiento de datos personales se hará de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias operantes para la Universidad Nacional de Colombia y para este tipo de concursos, por lo que, cada participante al momento de realizar su inscripción en línea será informado de la política de disposición de datos personales y firmará una autorización de conformidad con lo consignado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y concordantes.

**ARTÍCULO 22. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.** Cada aspirante al momento de formalizar su inscripción, deberá autorizar a la institución para la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad que administra el Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

**ARTÍCULO 23. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO.** Se entiende que todas las personas participantes involucrados en el concurso docente del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá 2024 conocen y aceptan las condiciones y lo estipulado en el Acuerdo [123](#) de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Acuerdo [072](#) de 2013 del Consejo Académico, en el Acuerdo 023 de 2023 el Consejo Superior Universitario, en la presente Resolución y en los instructivos que hacen parte de la reglamentación del concurso docente.

**ARTÍCULO 24. COMUNICACIÓN.** Comunicar la presente resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo y a la Dirección Jurídica de Nivel Nacional.

**ARTÍCULO 25. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos –Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia–.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá, a los 16 días del mes octubre de 2024**



**MARIA DEL ROSARIO ROJAS ROBLES**

Directora (E)

Instituto de Estudios Ambientales  
Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá